

ACUERDO 158-25

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTA 819 DE FEBRERO 12 DE 2025

Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento como “Estímulo al buen estudiante” y “Kits Escolares” para asociados o un (1) hijo de asociado.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMEK, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

CONSIDERANDO

Que es equitativo y conveniente crear incentivos para los asociados e hijos en niveles de escolaridad de: prejardín, jardín, transición, primaria, secundaria, carreras técnicas, tecnológicas, universitarias, posgrado, maestrías y doctorados.

Que es necesario establecer reglamentariamente la aplicación del beneficio económico por lo expuesto anteriormente.

ACUERDA

Artículo 1. Beneficio. Establecer para los asociados e hijos de asociados de la Cooperativa, un beneficio económico como “estímulo y reconocimiento al buen estudiante” y para “Kits Escolares”

Artículo 2. Requisitos. Se establecen los siguientes:

- Ser asociado o hijo de asociado.
- Tener una antigüedad mínima de un (1) año como asociado.
- Encontrarse el asociado a Paz y Salvo con la Cooperativa por todo concepto.
- El estudiante debe obtener el puntaje de calificación mínimo que da derecho al estímulo.

El estímulo se otorga para:

- a. Estudios presenciales en: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria y Secundaria.
- b. Estudios diurnos, nocturnos, presenciales o virtuales en: Carreras técnicas, tecnológicas, Universitarias de: Pregrado, Postgrado, Maestrías y Doctorados.
- c. El auxilio se otorga una vez al año, para el asociado o un (1) hijo no mayor de 25 años previa constatación del lleno de las siguientes formalidades:
- d. El Asociado deberá presentar formulario de solicitud debidamente diligenciado sin tachaduras ni enmendaduras. Este formulario lo podrá descargar en la Página Web o en su defecto, solicitarlo en las oficinas de Somek.
- e. Certificado de aceptación para adelantar estudios correspondientes al año lectivo para el cual se solicita el “Estímulo Educativo”, expedida por el establecimiento educativo correspondiente o recibo cancelado de matrícula con fecha y sello legible o consignación bancaria con los timbres claros de Caja a nombre de la Institución Educativa respectiva.
- f. Copia del registro civil de nacimiento del beneficiario del auxilio, cuando se trate de un hijo de asociado para acreditar su parentesco.

- g. Certificado de calificaciones del último año o semestre cursado, en papelería oficial del plantel educativo. Si llegare a presentar fotocopias, éstas deberán ser certificadas por el funcionario responsable de su recepción, previa comparación con el original del certificado que debe presentar el asociado. Si dichas calificaciones son obtenidas a través de Internet, deben contener como mínimo el logo de identificación del plantel educativo con su respectivo NIT, al igual que la identificación y código del estudiante, indicando el período lectivo al que corresponde y número de celular o teléfono, para comprobar su autenticidad con el plantel educativo.
- h. Para el reconocimiento del “Estímulo Educativo” para hijos de asociado mayores de dieciocho (18) años: Declaración bajo juramento que atestigüe que el estudiante depende económicamente del asociado.

PROMEDIO ACADEMICO PARA LOS ASOCIADOS E HIJOS DE ASOCIADOS

Para los programas de Prejardín, Jardín y Transición no se exigirá promedio alguno.

Para estudios de **PRIMARIA Y SECUNDARIA**: se tendrá en cuenta como promedio mínimo cuatro puntos cero (4.0) sobre un máximo de cinco puntos cero (5.0) o su equivalencia.

Cuando el sistema de calificación sea por logros, el Estímulo Educativo, se concederá a quienes, al finalizar el periodo académico del año anterior, hayan alcanzado el ochenta por ciento (80%) de los logros.

Cuando las calificaciones no sean numéricas, a las letras se les aplicará la tabla equivalente; cálculo promedio ídem caso anterior.

Para estudios universitarios de pregrado, posgrado, maestrías, doctorado, carrera tecnológica o técnicas, un mínimo de cuatro (4.0) sobre un máximo de cinco o su equivalente.

En todos los casos el promedio se toma con el último periodo lectivo cursado y el total de asignaturas para obtener el promedio total.

PARÁGRAFO: Cuando el padre y la madre sean asociados a SOMEK, podrán solicitar el “Estímulo al buen estudiante” para un hijo cada uno, siempre y cuando no se trate del mismo estudiante.

CUANTIA: El valor del estímulo Educativo al “*Buen estudiante*” por año a partir de la fecha, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) MCTE**, para cualquiera de los estudios a cursar, ya establecidos anteriormente.

PRESUPUESTO: El Comité de Educación destina de su Fondo para la anualidad correspondiente, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) hasta el agotamiento de esta suma.

Igualmente, se proyecta para esta vigencia, la entrega de “*Kits escolares*” por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) a razón de \$100.000 por asociado, con cargo al Fondo de Educación hasta agotar esta suma y cumpliendo con la totalidad de requisitos anteriormente reseñados.

Artículo 3. Modificación. La Reglamentación que por el presente Acuerdo se establece, podrá ser modificada por el Consejo de Administración con motivaciones que consulten el beneficio de los asociados y de SOMEK en cualquier momento.

Artículo 4. Vigencia del programa. El presente acuerdo tendrá una vigencia por el año 2025, rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes la fecha sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día 12 de febrero de 2025.



ORLANDO RODRÍGUEZ CHARRY
Presidente Consejo de Administración



ÁLVARO GUZMÁN CURVELO
secretario Consejo de Administración

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de SOMEK, en la reunión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, según consta en el Acta 819 de la misma fecha.